

Balotario de preguntas frecuentes



Videoconferencia: Disposiciones para aplicar la Ley N° 29988

IGED	DRE PUNO	
	Pregunta	Respuesta
	¿Cuál es el procedimiento de docentes cesantes de institutos de educación superior?	En el caso del personal identificado como docente cesante de un instituto de educación superior corresponde que la DRE, conforme lo señala el Oficio Múltiple 0016-2019-MINEDU/SG-OTEPa supervise que dicha persona no sea contratada en ninguna institución pública o privada.
IGED	UGEL HUANCAYO	
	Pregunta	Respuesta
	¿Las resoluciones de las IE privadas también tienen que ser registradas en el Registro Nacional de Sanciones?	La labor de las instancias de gestión educativa descentralizada es de supervisar que las personas reportadas con condena que trabajan en instituciones educativas, sean despedidas o sus contratos resueltos conforme lo indica la Ley 29988 y sus normas complementarias. En tanto que el RNSSC es un registro de personal vinculado a las entidades públicas no corresponde su inscripción. Sin perjuicio de lo indicado. El Ministerio de Educación viene coordinando una ruta con el Poder Judicial y la Autoridad Nacional del Servicio Civil para poder inscribir la situación legal de inhabilitación por tener condena por los delitos de la Ley, a la relación de personal de IE privadas, identificados en este segundo cotejo
IGED	DRE PUNO	
	Pregunta	Respuesta
	¿Se debe emitir acto administrativo?	El Ministerio de Educación viene coordinando una ruta con el Poder Judicial y la Autoridad Nacional del Servicio Civil para poder inscribir la situación legal de inhabilitación por tener condena por los delitos de la Ley, a la relación de cesantes identificados en este segundo cotejo. Por tanto solo corresponde que en el marco de su rol de supervisión verifique que no sean vueltos a contratar.